so de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado."

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE GENERAL GARCÍA MARGALLO Nº 22 / COMANDANTE HAYA Nº 1, propiedad de MIMUN HAMED MARZOK con D.N.I. 45262843-Q.

Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de Técnico competente.

- o Saneado y reparación de las fachadas que vuelcan a las calles García Margallo y Comandante Haya (picado y revestimiento de la totalidad de la superficie en caso necesario).
- o Tratamiento pertinente para solventar y/o minimizar las grietas de fachada.
 - o Pintado de las fachadas exteriores.
- o Conservar, reparar y respetar su ornamentación característica.
- o Revisar y reparar en caso necesario la impermeabilización de la cubierta.
- o Limpieza, desinfección y fumigación del interior del inmueble en caso necesario para cumplir con las condiciones mínimas de seguridad y salubridad expuestas en el artículo 5 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las

edificaciones, se conceda al propietario del inmueble MIMUN HAMED MARZOK, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.>>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 22 de enero de 2013 La Secretaria Tecnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

169.- No habiéndose podido notificar a los interesados que se relacionan a continuación, la notificación de la propuesta de liquidación de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.